

**RESOLUCIÓN No. 096 DE 2020  
21 de julio**

**"POR LA CUAL SE ACOJE EL DECRETO 1009 DEL AÑO EN CURSO, (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO).**

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia mundial en razón al virus COVID-19, por lo que el Estado Colombiano y sus habitantes, se han visto afectados, ya que, hay varias personas infectadas por el referenciado virus, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

Que la Ley 1473 de 2011 estableció normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del País, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019 establece que el Gobierno nacional reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deben presentar un informe al respecto, de manera semestral.

Que la Corte Constitucional ha definido la autonomía administrativa en sentencia, C189 de 2019, así:

*Aunque la Constitución Política de 1991 definió y confió en el Legislador la determinación concreta del alcance de la autonomía de las entidades territoriales, mediante una Ley Orgánica, donde se estableciera la distribución de competencias entre la Nación y las*



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14-20  
Centro Comercial Plaza Madero Of. 301 a 307  
Teléfonos: 8844398 / 8844708  
**E-Mail:** [contacteamos@iduvichia.gov.co](mailto:contacteamos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 096 DE 2020**  
**21 de julio**

**"POR LA CUAL SE ACOJE EL DECRETO 1009 DEL AÑO EN CURSO, (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO).**

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia mundial en razón al virus COVID-19, por lo que el Estado Colombiano y sus habitantes, se han visto afectados, ya que, hay varias personas infectadas por el referenciado virus, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado intervenga en la economía para asegurar el bienestar de todos los colombianos, y que dicho bienestar se consolida mediante una sostenibilidad fiscal que funja como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho, donde el gasto social es prevalente.

Que la Ley 1473 de 2011 estableció normas que garantizan la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del País, mediante instrumentos presupuestales como la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que el artículo 69 de la Ley 2008 de 2019 establece que el Gobierno nacional reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deben presentar un informe al respecto, de manera semestral.

Que la Corte Constitucional ha definido la autonomía administrativa en sentencia, C189 de 2019, así:

*Aunque la Constitución Política de 1991 difirió y confió en el Legislador la determinación concreta del alcance de la autonomía de las entidades territoriales, mediante una Ley Orgánica, donde se estableciera la distribución de competencias entre la Nación y las*



DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 14-20  
Centro Comercial Plaza Madero Of. 301 a 307  
Teléfonos: 8844398 /8844708  
E-Mail: [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
Página Web: [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)





INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA  
NIT: 900806301 - 7



*Entidades Territoriales (artículo 288 de la Constitución), el Constituyente incluyó contenidos constitucionales mínimos del ordenamiento territorial, a la luz de la norma suprema: por una parte, el artículo 1 de la Constitución, dispuso que Colombia se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, reiterada en el artículo 287. Por otra parte, el artículo 288 de la Constitución, estableció los principios que deben guiar la labor del Legislador en la ordenación del territorio y en lo relativo a las relaciones entre las autoridades administrativas del nivel central y del descentralizado territorialmente: coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los que rigen con el principio jerárquico, de subordinación o sometimiento de las entidades territoriales, respecto del nivel central.*

Que el día 14 de julio del año en curso se expide por el Gobierno Nacional el Decreto 1009 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el IDUVI, como entidad territorial descentralizada y en el marco que permite dicha autonomía administrativa, se acoge a lo establecido en el Decreto Nacional 1009 de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el despacho del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – "IDUVI", a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
Gerente General

Proyecto: Jair Alfonso Robayo Moreno – Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Educardo Espinosa Palacios- Gerente General.



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14-20  
Centro Comercial Plaza Madero Of. 301 a 307  
Teléfonos: 8844398 /8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)





*Entidades Territoriales (artículo 288 de la Constitución), el Constituyente incluyó contenidos constitucionales mínimos del ordenamiento territorial, a la luz de la norma suprema: por una parte, el artículo 1 de la Constitución, dispuso que Colombia se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, reiterada en el artículo 287. Por otra parte, el artículo 288 de la Constitución, estableció los principios que deben guiar la labor del Legislador en la ordenación del territorio y en lo relativo a las relaciones entre las autoridades administrativas del nivel central y del descentralizado territorialmente: coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los que riñen con el principio jerárquico, de subordinación o sometimiento de las entidades territoriales, respecto del nivel central.*

Que el día 14 de julio del año en curso se expide por el Gobierno Nacional el Decreto 1009 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

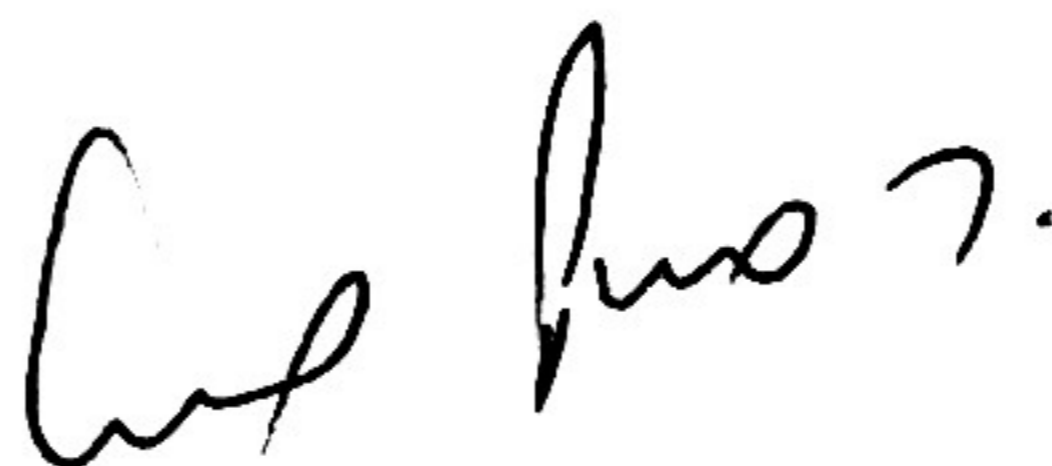
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que el IDUVI, como entidad territorial descentralizada y en el marco que permite dicha autonomía administrativa, se acoge a lo establecido en el Decreto Nacional 1009 de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el despacho del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – "IDUVI", a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
Gerente General

Proyecto: Jair Alfonso Robayo Moreno – Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Educando Espinosa Palacios- Gerente General.



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14-20  
Centro Comercial Plaza Madero Of. 301 a 307  
Teléfonos: 8844398 /8844708  
**E-Mail:** [contactos@iduvichia.gov.co](mailto:contactos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)

